

### **Caso García Rodríguez y otro Vs. México: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 324 a 326, por concepto de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 332 a 337.
2. El Estado pagará las cantidades establecidas en los párrafos 329 a 331 por concepto de costas y gastos, en los términos de los párrafos 332 a 337.

#### **Cumplimiento parcial:**

3. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 309 de la Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.

En los Considerandos 2 y 3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

2. Con base en la información aportada por el Estado y lo observado por los representantes<sup>4</sup>, la Corte constata que México cumplió con publicar: a) el resumen oficial del Fallo en el diario de amplia circulación nacional "Diario Reforma", y b) la Sentencia en su integridad en "un sitio web oficial del Gobierno del Estado de México", por el plazo de un año. Este Tribunal valora positivamente que ambas publicaciones se realizaron dentro del plazo de seis meses otorgado en la Sentencia. Asimismo, la Corte valora que, adicionalmente a las medidas ordenadas en el Fallo, el Estado publicó el texto íntegro de la Sentencia en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del estado de México, así como en el sitio web oficial de la Secretaría de la Gobernación (SEGOB).

3. En consecuencia, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a las medidas de publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial, ordenadas en el punto resolutivo décimo sexto y el párrafo 309 del Fallo, quedando únicamente pendiente la publicación del resumen oficial del Fallo, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación. Tomando en consideración que el plazo para la ejecución de esta medida venció el 13 de octubre de 2023, el Tribunal requiere al Estado darle pronto cumplimiento e informar al respecto.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.